

REGISTRADA BAJO EL N° 5.385

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra L - N° 224.331/9 – Fichero N.º 66 - Tomo 1; Letra F - N.º 231.511/7 - Fichero N.º 67 - Tomo 1.º; Letra T - N.º 246.092/1 - Fichero N.º 69 - Tomo 1.º; y Letra F - N.º 287.500/3 - Fichero N.º 76 - Tomo 1.º; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.117-1 y

CONSIDERANDO:

Que en fecha *19 de MAYO de 2022*, la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA suscribió un Convenio Urbanístico con la Señora Eva Matilda GANI, el Señor René Raúl BO y el Señor Carlos Osvaldo BO, a través del cual éstos últimos donan el 5% de la superficie del inmueble identificado en el Catastro Municipal bajo N° 10.644 de la Concesión N° 237 de la ciudad, conforme a la Ordenanza N° 1.453 (t.o. con Ord. N° 1.462; Dec. N° 3.274 y Ord. N° 4.170) y Ordenanza N° 4.209.

Que asimismo, los propietarios ceden una fracción adicional de superficie a efectos de cancelar la deuda contraída por las cuotas vencidas e impagas de la Obra N° 177 de Pavimento, y asimismo, obtener la eximición del pago de las cuotas devengadas y no vencidas y de aquellas a devengarse hasta la conclusión de la obra.

Que la tasación del inmueble se efectuó en referencia a la cotización proporcionada por la Cámara Inmobiliaria de Rafaela, siendo proporcional al valor de la deuda contraída y al valor de las cuotas restantes.

Que en fecha 01 de Junio de 2022 y mediante Decreto N° 53.443 se ratificó ad referéndum del Concejo Municipal el mencionado Convenio.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° 53.443 mediante el cual se ratificó el Convenio Urbanístico y su Anexo I (Plano de Mensura elaborado por el Agrim. Eros Faraudello) suscrito en fecha *19 de MAYO de 2022* entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la Señora Eva Matilda GANI, el Señor René Raúl BO y el Señor Carlos Osvaldo BO.

Art. 2.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por la Señora Eva Matilda GANI, el Señor René Raúl BO y el Señor Carlos Osvaldo BO, de Una (1) fracción de terreno de su propiedad, con un frente de 11 m y una superficie total de 500,82 m2., ubicada en parte de la Concesión 237 de esta ciudad, para ser destinada a Espacio Verde, Uso comunitario u otro fin que determine el municipio; la que según plano de mensura que como Anexo I forma parte del convenio suscrito y se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Catastro N° 10.644

Con destino a Espacio Verde, Uso Comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine:

Polígono 3 (Polig. DIHGD): Partiendo desde el punto D y en dirección al Norte, se miden 11,00m, puntos DI; desde este último punto y en dirección al Este miden 45,53m, puntos IH, desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 11,00m, puntos HG; desde este último punto y en dirección al Oeste miden 45,53m, puntos GD; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 500,82m².

Art. 3.º) Condónase la deuda contraída por la Señora Eva Matilda GANI, el Señor René Raúl BO y el Señor Carlos Osvaldo BO, correspondiente a las cuotas vencidas de la Obra N° 177 de Pavimento que alcanza al inmueble del que la fracción donada forma parte.

Art. 4.º) Exímase a la Señora Eva Matilda GANI, el Señor René Raúl BO y el Señor Carlos Osvaldo BO, del pago de las cuotas devengadas y no vencidas y de aquellas a devengarse por la ejecución de la Obra N° 177 de Pavimento que alcanza al inmueble del que la fracción donada forma parte.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 6.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme lo preceptuado por el artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

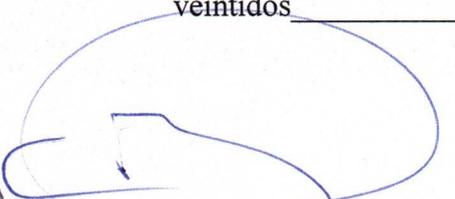
Art. 7.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 2.º a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lc. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela